

Si tiene familia....

AIDSLaw de Louisisana, Inc.

P.O. Box 30203
New Orleans, Louisiana 70190
504-568-1631
e1-800-375-5035

Todos los padres de familia deben hacer planes para el futuro de sus hijos. Como padre/madre con VIH o SIDA, quizá la tarea mas difícil e importante que lo espera es llegar a un acuerdo con alguien para el cuidado de sus hijos. Tiene que hacer planes para que alguien se encargue de sus hijos si usted se pone grave y que alguien se haga cargo de ellos en caso de su muerte.

Claro, si el otro padre vive y tiene interés en los niños, el o ella normalmente tendrá el derecho de hacerse cargo de ellos, axial que quizá no tendrá que tomar otras medidas. Al padre sobreviviente se le puede negar este derecho únicamente si usted tiene custodia única o si el tribunal decide que el o ella es "incapaz" de cuidarlos. Si el otro padre ha muerto, no tiene interés en los niños, o si usted tiene custodia única y no quiere que el padre sobreviviente se haga cargo de sus hijos, usted tiene que encontrar a alguna otra persona para que se haga cargo de ellos.

Este proceso tiene dos partes. Primero, usted tiene que decidir quien es la mejor persona disponible para cuidar a sus hijos y cuanta autoridad usted quiere que tenga. Segundo, usted tiene que firmar documentos y quizá ir a la corte para que la persona que usted haya escogido tenga la autoridad legal para cuidar a sus hijos.

Si usted no hace esto, el Estado de Louisisana con el tiempo decidirá quien va a criar a sus hijos. Normalmente esta persona será el pariente mas cercano que tengan sus hijos. Alguien que no sea de la familia tendrá mínima probabilidad de obtener la custodia de los niños, aun si esa persona tiene una relación cercana y de cariño con ellos.

Aun que usted quiera que el pariente mas cercano se haga cargo de sus hijos, existen buenas razones para que declare este deseo en un documento legal correctamente cumplido. El cambio de custodia será mas fácil. Además, aun antes de que un cambio permanente sea necesario, alguna otra persona debe tener autorización por escrito para dar consentimiento para cuidado medico de sus hijos, o para matricularlos en la escuela, en caso de que usted no pueda hacerlo por si mismo.

COMO ESCOGER TUTORES

La persona que usted escoja como tutor de sus hijos no tiene que ser de la familia, aunque muchas veces un pariente es lo mejor. Su preferencia debe ser alguien que ama a sus hijos y que puede tanto físicamente como emocionalmente hacerse cargo de ellos. Debe

también escoger a alguien como respaldo, en caso que su primera preferencia no pueda hacerse cargo de sus hijos.

Puede escoger un tutor para un periodo limitado o para cierto propósito. Por ejemplo, si se encuentra hospitalizado, usted puede dar permiso a un(a) amigo(a) o pariente para que cuide a sus hijos mientras usted esta en el hospital. Usted puede guardar el derecho de tomar decisiones importantes a cerca de sus hijos tales como sus estudios o cuidado medico, aunque haya autorizado a otra persona que se hiciera cargo del cuidado de ellos.

Si sus hijos tienen o tendrán una cantidad de bienes importante , también debiera escoger a alguien que se encargue de sus asuntos financieros. Esta persona puede ser la misma que haya escogido para criarlos o puede ser alguna otra persona.

Cuando ya haya decidido, debe tratar el asunto con la persona para asegurarse que el o ella esta dispuesto a aceptar la responsabilidad.

TOMAR MEDIDAS LEGALES

Transferencia provisional. Usted puede dar a alguien autoridad provisional para el cuidado de sus hijos solo con firmar un documento llamado Provisional Custody by Mandate (Custodia provisional por mandato). La autoridad otorgada en este documento puede ser tan amplia o estrecha como usted desee. Usted puede revocar el Mandato y hacerse cargo de sus hijos en cualquier momento. Sin embargo, tal mandato no puede extenderse mas de un año desde la fecha en que se firmo y no tiene vigencia en caso de su muerte.

Transferencia permanente o indefinida. Para transferir la custodia de un menor permanentemente o indefinidamente el estado de Louisiana requiere aprobación jurídica. Existen tres (3) procedimientos distintos para lograr la transferencia permanente o indefinida.

Por medio de un proceso tribunal llamado Voluntary Transfer of Custody (Transferencia voluntaria de custodia) usted otorga a alguien el derecho de hacerse cargo de sus hijos sin limite de tiempo incluyendo hasta que sean adultos. Usted puede quedarse con el derecho de visitarlos y de tomar decisiones importantes acerca de ellos. Sin embargo, usted no puede revocar la transferencia de manera unilateral: si desea recuperar a sus hijos y la otra persona se opone, usted tendrá que ir a la corte para comprobar que esta decisión es la mejor para ellos.

Otra manera de transferir custodia permanente es por medio de la Adopción. Esto es un proceso tribunal a través del cual otra persona se convierte en padre permanente y legal de los niños. Usted no tiene ningún derecho legal con respecto a sus hijos (solo que los adopte su pareja) y es muy difícil dar marcha atrás a la adopción. Su muerte no afectara el derecho del padre adoptivo de criar a sus hijos.

Si usted no desea renunciar a sus hijos mientras vive, puede nombrar a un tutor que no tendrá autoridad hasta después de su muerte. Con unas cuantas excepciones secundarias, el tutor tendrá todos los derechos legales y las responsabilidades de un padre de familia. Usted puede nombrar al tutor ya sea en su testamento o en un documento por separado. Después de su muerte, un tribunal examinará su preferencia de tutor, o sea que no hay garantía que la persona que usted haya escogido será el tutor. Sin embargo, el tribunal puede rechazar a su preferencia solo si la persona es incapaz o si alguien puede comprobar que otra persona sería mejor tutor para los niños.

Asuntos financieros. Un padre adoptivo o un tutor tendrá automáticamente la autoridad de manejar los bienes de los niños. No obstante, si la herencia que les va a dejar es sustancial y si desea limitar como se pueden utilizar los bienes, quizá querrá establecer un fideicomiso y nombrar un fideicomisario para que lo maneje. No está claro si la persona que tiene la custodia bajo una transferencia voluntaria de custodia tenga el derecho de manejar los bienes. Siendo así, es aún más importante tomar medidas específicas de gestión financiera.

AIDS Law de Louisiana está a.C. para servirle en asuntos legales relacionados a VIH y SIDA

Además del tema de la custodia de los niños tratada en este folleto, con VIH es importante que usted tome en cuenta varios otros temas, como la confidencialidad y la discriminación, herencia, seguro y gestiones financieras.

El personal de AIDS Law le puede proporcionar más información sobre estos temas y si es necesario, remitirlo a un abogado sensible a VIH y con experiencia en lo mismo. Si no puede permitirse el gasto de un abogado, nosotros aseguraremos que usted vea a un abogado a costo reducido o sin costo alguno para usted.

AIDS Law Louisiana, Inc. es financiada en parte por el programa IOLTA (Interés de la cuenta de fideicomiso de abogados) de la fundación de abogados de Louisiana.

Derecho de autor 1995 AIDS Law de Louisiana, Inc. Todos los derechos reservados.